



DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO SOBRE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES

La XXXVIII Asamblea Ordinaria y Conmemorativa del 60 Aniversario del PARLATINO

CONSIDERANDO:

Que la **Carta de las Naciones Unidas** consagra la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; las relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos; la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario; el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros los cuales, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Que entre los principios y propósitos fundamentales del PARLATINO, consagrados en el Tratado de Institucionalización del Organismo, de 1987, están: defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa con estricto apego a los principios de no intervención y de libre autodeterminación de los pueblos; luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo, y cualquier otra forma de discriminación en América Latina; oponerse a la acción imperialista en América Latina, recomendando la adecuada legislación normativa y programática que permita a los pueblos latinoamericanos el pleno ejercicio de su soberanía permanente sobre los recursos naturales y su mejor utilización y conservación; luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general; contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales y luchar por el desarme mundial, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico a que tienen derecho los pueblos de América Latina; la no intervención y la autodeterminación de los pueblos para darse, en su régimen interior, el sistema político, económico y social que libremente decidan; la igualdad jurídica de los Estados; la condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de los Estados; y la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Que la **Declaración universal sobre la democracia**, adoptada por los Parlamentos Miembros de la Unión Interparlamentaria (UIP), en ocasión de la 98ª Conferencia Interparlamentaria (El Cairo, 11-16 de septiembre de 1997), la cual determina que: la democracia debe ser también reconocida como un principio internacional, aplicable a las organizaciones internacionales y a los Estados en sus relaciones internacionales; el principio



de la democracia internacional no significa sólo la representación igual o equitativa de los Estados; se extiende también a sus derechos y deberes económicos; y que en interés de la democracia internacional, los Estados deben cuidar que su conducta se ajuste al derecho internacional, abstenerse del recurso a la amenaza o el empleo de la fuerza y de cualquier conducta que ponga en peligro o viole la soberanía y la integridad política y territorial de otros Estados, adoptando las medidas necesarias para resolver sus diferencias por medios pacíficos.

Que, con fines políticamente motivados, algunos Estados adoptan decisiones unilaterales con carácter coercitivo a partir de instrumentos como evaluaciones, listas y certificaciones; amenazas y agresiones; bloqueos y embargos comerciales, económicos y financieros; sanciones económicas; no otorgamiento o retiro de visas como elemento de presión, entre otros.

Que el PARLATINO se ha pronunciado en contra de esas prácticas en numerosos ocasiones y a través de sus comisiones interparlamentarias permanentes, de la Mesa Directiva, de la Junta Directiva; y de su máximo órgano, la Asamblea, esta última por medio de declaraciones, resoluciones y otros pronunciamientos, entre otras en las siguientes reuniones, por citar sólo las más recientes: XXII ASAMBLEA ORDINARIA, Sao Paulo, Brasil, 8 de diciembre de 2006; XIV ASAMBLEA ORDINARIA, Panamá, 5 y 6 de diciembre de 2008; XXV ASAMBLEA ORDINARIA, Panamá 3 y 4 de Diciembre de 2009; XXVI ASAMBLEA ORDINARIA, Panamá, 3 de diciembre de 2010; XXXIII ASAMBLEA ORDINARIA, Panamá, 9 y 10 de junio de 2017; XXXIV ASAMBLEA ORDINARIA, Panamá, 24 de noviembre de 2017; y, XXVI ASAMBLEA ORDINARIA, Panamá 11 y 12 de febrero de 2022.

DECLARA:

Que ratifica su postura de total rechazo a todo tipo de medidas coercitivas unilaterales, independientemente del Estado o institución de que provengan y de a qué materia se refieran, por ser claramente atentatorias contra los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Que exhorta a los Parlamentos de América Latina y el Caribe, así como a la comunidad regional e internacional, a tomar las medidas necesarias, conjuntamente con los Ejecutivos de los Estados para, mediante la colaboración, la solidaridad y el apoyo mutuo, sustraerse a estas presiones ilícitas y negarse a ser cómplices de dichas acciones coercitivas contra terceros, que atentan contra el desarrollo de las naciones y el bien común.

Dada en la sede permanente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 5 días del mes de diciembre de 2024.